



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 157-2023/MPB

Bellavista, 16 de marzo del 2023

VISTO: -

El informe N° 026-2023-OC/MPB de fecha 09 de febrero de 2023 emitido por la Oficina de Contabilidad, informe N° 012-2023-MPB/GA de fecha 13 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Administración, informe N° 049-2023-GPE-GM/MPB de fecha 17 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico, informe N° 125-2023-GSG/MPB de fecha 23 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Secretaría General, memorando N° 063-2023-GM-MPB de fecha 23 de febrero de 2023 emitido por Gerencia Municipal y el informe N° 051-2023-GPE-GM/MPB de fecha 24 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico.

CONSIDERANDO: -

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, numeral 42.1 literal d), señala que “Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance”, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el Presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos;

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, aprobado por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en su artículo 23 inciso 23.2 señala que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, en concordancia con el artículo 42º, numeral 42.1 de TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la recepción de determinados ingresos



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad”.

Que, mediante informe N° 026-2023-OC/MPB de fecha 09 de febrero de 2023, la Oficina de Contabilidad remite los saldos de balance al 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante informe N° 049-2023-GPE-GM/MPB de fecha 17 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento Estratégico remite informe de saldos del año fiscal 2022 para incorporación en presupuesto institucional 2023 de las fuentes de financiamiento 2 y 5.

En base a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos vía crédito presupuestario provenientes de saldos del año fiscal 2022 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista 2023, hasta por la suma de S/. 698,547.00 (Seiscientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y siete con 00/100 soles) de las respectivas fuentes de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 Recursos Directamente Recaudados	5,856.00
5 RECURSOS DETERMINADOS	07 Fondo De Compensación Municipal	689,126.00
	08 Impuestos Municipales	3,565.00
TOTAL		698,547.00

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Estratégico, elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN
Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE